



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11187

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 7º bis de la Ordenanza N° 9.348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º bis: Los propietarios o poseedores de perros, gatos y otras mascotas domésticas no podrán dejar depositadas las eyecciones de dichos animales en la vía pública, veredas, parques infantiles, jardines de uso frecuente y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de personas.

Los propietarios o poseedores de animales son responsables por la eliminación de estas deposiciones fecales, por lo cual deben proveerse de los elementos necesarios para recogerlas y colocarlas de manera higiénicamente aceptable en bolsas de residuos domiciliarios.

Se prohíbe la circulación o permanencia de perros y de otros animales en playas y/o piscinas públicas o similares, durante la temporada en las que las mismas se hallan habilitadas al público.

El Departamento Ejecutivo Municipal diseñará, en plazas, parques, espacios verdes y otros espacios públicos canteros exclusivos para que los animales puedan realizar sus necesidades fisiológicas.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11187**

El Departamento Ejecutivo Municipal, además, deberá implementar campañas de concientización entre la población para que se cumplimente con lo establecido en el presente artículo”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia